



EXPERENTIA MUTUA OMNIBUS PRODEST

INTOSAI

International Organization of Supreme Audit Institutions

Organisation Internationale des Institutions Supérieures de Contrôle des Finances Publiques

Internationale Organisation der Obersten Rechnungskontrollbehörden

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

المنظمة الدولية للأجهزة العليا للرقابة المالية العامة والمحاسبة

ESTATUTOS DE LA INTOSAI

Septiembre de 2019

CONTACT | CONTACT | KONTAKT | CONTACTO | الاتصال

INTOSAI Generalsekretariat

Rechnungshof

Dampfschiffstrasse 2

1031 Vienna - Vienne - Wien - Viena - فيينا

Austria - Autriche - Österreich - Austria - النمسا

Tel. +43 1 71171-8474

Fax +43 1 7180969

intosai@rechnungshof.gv.at

Índice

Preámbulo.....	1
Artículo 1.....	3
Nombre y Finalidad	
Artículo 2.....	3
Participación	
Artículo 3.....	5
Órganos y Entidades Relacionadas	
Artículo 4.....	5
El Congreso	
Artículo 5.....	7
El Comité Directivo	
Artículo 6.....	9
Secretaría General	
Artículo 7.....	10
Comités de Meta	
Artículo 8.....	11
Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes	
Artículo 9.....	11
Revista Internacional de Auditoría Gubernamental	
Artículo 10.....	11
Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI	
Artículo 11.....	12
Organizaciones Regionales	
Artículo 12.....	12
Régimen Financiero	
Artículo 13.....	14
Auditoría	
Artículo 14.....	14
Conciliación de litigios	
Artículo 15.....	15
Idiomas de la INTOSAI	
Artículo 16.....	15
Separación de la INTOSAI	
Artículo 17.....	15
Disolución de la INTOSAI	
Artículo 18.....	15
Disposición transitoria	

Preámbulo

El XIV Congreso la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) aprobó los Estatutos de la INTOSAI en octubre de 1992, sustituyendo el Reglamento de la INTOSAI que entró en vigor en 1968 y que se modificó en 1977. Los XVII, XVIII y XIX Congresos de la INTOSAI aprobaron una modificación de los Estatutos de la INTOSAI.

Con crecientes expectativas por parte de terceros en las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en lo que se refiere a la gobernanza nacional y en promover la rendición de cuentas, existe la necesidad de mejorar continuamente la estructura de la gobernanza para maximar el valor y beneficio de la INTOSAI para las EFS. INTOSAI y sus miembros llegaron al acuerdo que deben responder a los requerimientos de una reorientación de la auditoría para poder garantizar un futuro exitoso.

El XXII INCOSAI en Abu Dabi aprobó una modificación de los Estatutos guiados por promover los principios de la independencia de las EFS, de la buena gobernanza y de compartir conocimientos para alinearlos a las Declaraciones de Lima, de México y de Pekín y al Plan Estratégico 2017–2022. Estas modificaciones de los Estatutos reflejan la realidad del rol central de la auditoría gubernamental como eje clave para promover la buena gobernanza.

Artículo 1

Nombre y Finalidad

- 1) La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), es una organización autónoma, independiente, profesional y apolítica, creada como una institución permanente para
 - promover el apoyo mutuo a las EFS;
 - fortalecer el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias;
 - actuar como portavoz, reconocido globalmente de las EFS dentro de la comunidad internacional;
 - elaborar normas para la auditoría del sector público;
 - fomentar la buena gobernanza; y
 - apoyar el desarrollo de capacidades, la cooperación y una continua mejora del rendimiento de las EFS.
- 2) La INTOSAI tiene como objetivo promover la buena gobernanza al habilitar a las EFS para poder apoyar a sus respectivos gobiernos para mejorar el rendimiento, aumentar la transparencia, asegurar la rendición de cuentas, mantener la credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza pública y fomentar la eficiente y efectiva recepción y utilización de recursos públicos a favor y beneficio de sus ciudadanos.
- 3) La INTOSAI debe mantener contactos y enlaces constructivos con las Naciones Unidas, y sus órganos subsidiarios y agencias especializadas (incluyendo la Cooperación INTOSAI - Donantes), agencias globales de anticorrupción y otras organizaciones.
- 4) La sede de la INTOSAI se encuentra en Viena, Austria.

Artículo 2

Participación

- 1) La participación como Miembro de Pleno Derecho en la INTOSAI y todos sus órganos y funciones esta abierta:
 - a) a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países miembro de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados y
 - b) a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de aquellas organizaciones supranacionales que son sujetos bajo el derecho internacional y que disponen de un estado jurídico y de un adecuado grado de integración económica, técnica-organizativa o financiera.

- 2) Por Entidades Fiscalizadoras Superiores se entienden aquellas instituciones públicas de un Estado o de una organización supranacional que ejercen, de acuerdo con las leyes u otros actos formales del Estado o de la organización supranacional, de forma independiente – con o sin competencias jurisdiccionales – la máxima función de control financiero de dicho Estado o de dicha organización supranacional, sea cual fuese su denominación, modalidad de constitución u organización.
- 3) Las organizaciones internacionales, profesionales y de otras clases que compartan las metas de la fiscalización externa-pública pueden participar como Miembros Asociados de ésta. Instituciones internacionales y supranacionales dirigen sus solicitudes de ingreso como miembro asociado directamente a la Secretaría General de la INTOSAI. Solicitudes de ingreso como Miembro Asociado de otras instituciones serán transmitidas a la Secretaría General a través de la correspondiente Entidad Fiscalizadora Superior nacional. Los Miembros Asociados no tienen derecho a voto. Los Miembros Asociados pueden participar en los eventos y los programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta.
- 4) Para poder ingresar en la INTOSAI como Miembro Asociado se deben cumplir los siguientes criterios:
 - a) organizaciones internacionales/supranacionales que operan a escala global;
 - b) organizaciones envueltas directa- o indirectamente en la rendición de cuentas, transparencia, lucha contra la corrupción, gobernanza;
 - c) estas organizaciones deben ser estatales, sin fines de lucro o sin orientación a lucros; y
 - d) deben ser organizaciones non-políticas con un amplio apoyo dentro de la comunidad de la INTOSAI.
- 5) La participación como Miembro Afiliado en la INTOSAI está abierta a las EFS de territorios de ultramar o dependientes que gozan de un cierto nivel de autonomía respecto a sus actividades en sus relaciones regionales e internacionales. Los Miembros Afiliados no tienen derecho a voto. Los Miembros Afiliados pueden participar en los eventos y los programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta.
- 6) Para poder ingresar en la INTOSAI como Miembro Afiliado se deben cumplir los siguientes criterios:
 - a) ser una EFS de un territorio de ultramar y/o dependiente de un miembro de la INTOSAI;
 - b) ser miembro de una de las Organizaciones Regionales de la INTOSAI;
 - c) tener la autoridad de auditoria independiente en su respectivo territorio; y

- d) tener la aprobación de la EFS de su madre patria del territorio en cuestión respecto al ingreso a la INTOSAI.
- 7) Incumbe al Comité Directivo examinar las calificaciones para el ingreso en la INTOSAI y la admisión de nuevos Miembros de Pleno Derecho, Miembros Asociados y Miembros Afiliados.
- 8) Siempre que los Estatutos no dispongan otra cosa, se entenderán por miembros de pleno derecho de acuerdo al artículo 2, párrafo 1 de los Estatutos.

Artículo 3

Órganos y Entidades Relacionadas

Los siguientes Órganos y Entidades Relacionadas apoyan y llevan a cabo los asuntos de la INTOSAI.

- 1) Órganos:
 - a) El Congreso
 - b) El Comité Directivo
 - c) La Secretaría General
 - d) Los Comités de Meta de la INTOSAI
 - e) Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes (SCEI)
- 2) Órganos de la INTOSAI que son entidades legales separadas:
 - a) La Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG)
 - b) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI)

- 3) Entidades Relacionadas son:

Las Organizaciones Regionales, notamente AFROSAI, ARABOSAI, ASOSAI, CAROSAI, EUROSAI, OLACEFS y PASAI.

Artículo 4

El Congreso

- 1) El Congreso de la INTOSAI es el órgano supremo de la Organización, integrado por todos sus Miembros de Pleno Derecho, Miembros Asociados y Miembros Afiliados. Cada tres años se celebrarán sus reuniones regulares y serán convocadas y presididas en cada caso por el titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que se celebre el Congreso.

- 2) Las resoluciones del Congreso se adoptan por simple mayoría de votos de los Miembros de Pleno Derecho que participan, a excepción de las resoluciones que modifiquen los Estatutos y la adopción del Plan Estratégico, que precisarán una mayoría de dos tercios de los votos.
- 3) En los Congresos, cada Miembro de Pleno Derecho participante tiene derecho a un solo voto, independientemente del número de sus delegados.
- 4) Cada Congreso aprobará su reglamento.
- 5) El Congreso de la INTOSAI tendrá las siguientes tareas:
 - a) someter a discusión y recomendar temas de interés común, tanto en sentido técnico como profesional con el objetivo de intercambiar ideas y experiencias;
 - b) nombrar los presidentes de los Comités de Meta;
 - c) constituir comités;
 - d) adoptar y modificar los Estatutos de la INTOSAI y el Plan Estratégico;
 - e) adoptar el Debido Proceso para para el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (IFPP) o sea procedimientos para desarrollar, revisar y retirar las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y otros pronunciamientos bajo www.issai.org;
 - f) tratar todos los asuntos que el Comité Directivo someta al Congreso;
 - g) adoptar el presupuesto trienal de la INTOSAI de acuerdo con el artículo 12, párrafos 5 y 6;
 - h) adoptar el informe anual y el estado financiero revisado de la INTOSAI;
 - i) designar, a propuesta del Comité Directivo, el país cuya Entidad Fiscalizadora Superior organice el próximo Congreso;
 - j) elegir la Entidad Fiscalizadora Superior responsable para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y para la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) para un periodo de seis años, siendo posible la re-elección;
 - k) elegir once miembros de pleno derecho para el Comité Directivo que representen las Organizaciones Regionales para un período de seis años, siendo posible la re-elección;
 - l) decidir, como autoridad suprema de la INTOSAI, sobre las cuestiones relativas a la cooperación internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
 - m) designar, a propuesta del Comité Directivo, los auditores de la Organización;
 - n) decidir cualquier cuestión relacionada con los propósitos de esta Institución que no estén especificados en los Estatutos.

Artículo 5

El Comité Directivo

- 1) El Comité Directivo se reúne todos los años para proporcionar liderazgo estratégico, dirección y continuidad entre los Congresos.
- 2) Incumben al Comité Directivo las siguientes tareas:
 - a) tomar en los períodos entre los Congresos las medidas que considere necesarias para lograr los fines de la INTOSAI y, en particular, realizar las tareas encomendadas por el Congreso al Comité Directivo. Todas las decisiones y resoluciones que se presentan al Congreso deben ser presentados primero al Comité Directivo.
 - b) Revisar y aprobar los Estatutos y el Plan Estratégico de la INTOSAI antes de su aprobación final por el Congreso; y monitorear la implementación del Plan Estratégico;
 - c) aprobar los términos de referencia y las presidencias de los Comités de Meta de la INTOSAI;
 - d) determinar si las Entidades Fiscalizadoras Superiores o instituciones (en el caso de Miembros Asociados o Miembros afiliados) que aspiren a ingresar en la INTOSAI reúnan las condiciones requeridas a fin de decidir sobre su ingreso;
 - e) reconocer a las Organizaciones Regionales;
 - f) constituir comités y nombrar sus presidencias;
 - g) aprobar el presupuesto trienal, incluyendo las posibles recomendaciones de ajuste de las cuotas de los miembros;
 - h) aprobar el presupuesto anual también tomando en cuenta la implementación del Plan Estratégico de la INTOSAI;
 - i) aprobar todos los pasos necesarios en el caso que haya un superávit acumulado tal como se prevé en las Regulaciones y Reglas Financieras de la INTOSAI;
 - j) revisar y aprobar el informe anual de la Secretaría General mencionado en el artículo 6, párrafo 2 (f) y someterlo – junto con los comentarios que considere pertinentes – al Congreso para su aprobación;
 - k) recomendar la Entidad Fiscalizadora Superior responsable para la Revista Internacional de Auditoria Gubernamental y para la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) para un periodo de seis años, siendo posible la re-elección.

- 3) El Comité Directivo esta formado por los siguientes 22 miembros:
- a) los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países en que se hayan celebrado los tres últimos Congresos;
 - b) el presidente/la presidenta de la Entidad Fiscalizadora Superior del país designado para la organización del siguiente Congreso;
 - c) el Secretario General /la Secretaria General;
 - d) los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores responsables de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y de la Iniciativa para el Desarrollo de INTOSAI (IDI);
 - e) los presidentes de los Comités de Meta de la INTOSAI 1, 2, 3 y 4;
 - f) once miembros elegidos por el Congreso por un período de seis años, siendo posible la reelección.

A fin de garantizar una representación equilibrada de todos los Estados Miembros de la INTOSAI en el Comité Directivo, la distribución de los puestos debería efectuarse de tal forma que cada una de las Organizaciones Regionales haya por lo menos un miembro elegido en el Comité Directivo y que los principales sistemas de auditoría del sector público aprobadas por las respectivas Entidades Fiscalizadoras Superiores estén representados efectivamente en el Comité Directivo.

- 4) El presidente/la presidenta de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que se haya realizado el último Congreso es el presidente/la presidenta del Comité Directivo; el presidente/la presidenta de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en el que se organice el siguiente Congreso es el primer vicepresidente/la primera vicepresidenta del Comité Directivo. El Presidente/la Presidenta del Comité de Política, Finanzas y Administración será el segundo vicepresidente/la segunda vicepresidenta del Comité Directivo.
- 5) Las resoluciones del Comité Directivo se aprobarán con simple mayoría con excepción de la aprobación de los Estatutos y del Plan Estratégico que requiere un mayoría de dos tercios. Existe también la posibilidad entre las reuniones anuales del Comité Directivo de aprobaciones por escrito por parte del Comité Directivo con simple mayoría.

Artículo 6

Secretaría General

- 1) La Secretaría General proporciona apoyo central de índole estratégico y central administrativo a la INTOSAI.
- 2) Las tareas de la Secretaría General son las siguientes:
 - a) mantener el contacto con los miembros de la INTOSAI y entre estos mismos durante los períodos entre los Congresos;
 - b) asistir al Comité Directivo y a los Comités en la ejecución de las tareas que les han sido encargadas, y promover la organización de y la coordinación entre las Organizaciones Regionales;
 - c) organizar simposios, estudios y otras actividades para promover los objetivos de la INTOSAI;
 - d) en consultación con el Comité de Política, Finanzas y Administración elaborar y presentar al Comité Directivo el proyecto de presupuesto trienal y en consultación con el Comité de Política, Finanzas y Administración presentar al Comité Directivo anualmente un presupuesto actualizado para el ejercicio en curso y el siguiente;
 - e) ejecutar el presupuesto asignado y llevar las cuentas y registros contables de la INTOSAI;
 - f) publicar el informe anual de la INTOSAI incluyendo el estado financiero revisado para el año concluido con cifras comparativas del año anterior y presentarlos al Comité Directivo a más tardar a mediados de junio de cada año;
 - g) actuar como principal enlace con las Naciones Unidas; y
 - h) efectuar cualquier otra tarea que le fuera encargada por el Congreso o por el Comité Directivo.
- 3) La sede de la INTOSAI y de la Secretaría General es Viena, Austria, siendo la sede oficial del Tribunal de Cuentas de la República de Austria.
- 4) El Presidente/la Presidenta del Tribunal de Cuentas de la República de Austria será el Secretario General/la Secretaria General.
- 5) En el ejercicio de sus funciones, el Secretario General/la Secretaria General representará a la INTOSAI.

Artículo 7

Comités de Meta

- 1) Se establecen los siguientes principales Comités de Meta de la INTOSAI:
 - Meta 1: Comité de Normas Profesionales,
 - Meta 2: Comité de Creación de Capacidades,
 - Meta 3: Comité de Compartir Conocimientos,
 - Meta 4: Comité de Política, Finanzas y Administración.
- 2) Las tareas de los Comités de Meta consisten en dirigir los esfuerzos de la INTOSAI bajo su respectiva meta y asistir con ello al Comité Directivo en la implementación de las metas y objetivos de la INTOSAI. El Plan Estratégico de la INTOSAI define en detalle las prioridades de trabajo de los Comités de Meta.
- 3) Las Presidencias de estos Comités se llaman Presidentes de Meta.
- 4) Todos los miembros de los Comités Rectores, Sub-Comités, Grupos de Trabajo, Task Forces, Grupos de Proyecto y Grupos de Estudio bajo una meta serán automáticamente miembros del Comité de Meta principal bajo las metas 1, 2 y 3, tal como lo menciona el Manual para Comités de la INTOSAI.
- 5) El Comité de Política, Finanzas y Administración será presidido por el segundo vicepresidente/la segunda vicepresidenta del Comité Directivo. El Comité de Política, Finanzas y Administración se compone de los siguientes miembros: Presidente/Presidenta y primer vicepresidente/primer vicepresidenta del Comité Directivo, Presidentes de las Metas 1, 2 y 3, el Secretario General/la Secretaria General, el último presidente/la presidenta del Comité Directivo, el presidente/la presidenta de la IDI y el presidente/la presidenta de la EFS responsable para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental.
- 6) Se estableció un foro asegurando la calidad técnica y la consistencia de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y otros pronunciamientos oficiales de la INTOSAI sujetas al Debido Proceso de la INTOSAI.
- 7) El Congreso y el Comité Directivo pueden establecer comités con el objetivo de estudiar problemas específicos. Al menos que se especifique explícitamente lo contrario, el termino comités/entes de trabajo incluye los Sub-Comités, Grupos de Trabajo, Task Forces, Grupos de Proyecto, Líneas de Trabajo y Grupos de Estudio, tal como lo menciona el Manual para Comités de la INTOSAI.

Artículo 8

Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes

- 1) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes proporciona recomendaciones sobre asuntos importantes y desafíos emergentes que enfrentan la INTOSAI y las EFS individuales, ayudando a coordinar y apoyar el compartir conocimientos al respecto.
- 2) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes es responsable para la gestión de riesgos institucionales de la INTOSAI.
- 3) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes será presidido por el presidente/la presidenta del Comité Directivo y presenta sus informes directamente al Comité Directivo. El presidente/la presidenta de la EFS responsable para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental actúa como vicepresidente/vicepresidenta. Los miembros son: el Secretario General/la Secretaria General, el primer vicepresidente/la primera vicepresidenta del Comité Directivo, los presidentes de los Comité de Meta, los Secretarios Generales/las Secretarias Generales de las Organizaciones Regionales, el presidente/la presidenta de la IDI.

Artículo 9

Revista Internacional de Auditoría Gubernamental

- 1) La Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG) en su carácter de publicación oficial de la INTOSAI está establecida como una entidad legal separada que apoya la cooperación, colaboración y la mejora continua de la comunicación entre las EFS y la amplia comunidad auditoria.
- 2) La RIAG se publicará en los cinco idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI.

Artículo 10

Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI

- 1) INTOSAI reconoce que la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es una entidad legal separada que apoya a las EFS en países en vía de desarrollo con el fin de fomentar de forma sostenible el rendimiento, la independencia y el profesionalismo.
- 2) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI presenta en las reuniones ordinarias del Congreso informes sobre sus actividades y su rendimiento que haya realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Congreso.
- 3) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) presenta al Comité Directivo en sus reuniones ordinarias informes sobre sus actividades y su rendimiento que haya realizado durante el año precedente a la reunión del Comité Directivo.

- 4) En consultación con la INTOSAI la Iniciativa de Desarrollo (IDI) de la INTOSAI alinea su estrategia a la estrategia de la INTOSAI, siempre dentro de lo practicable.

Artículo 11

Organizaciones Regionales

- 1) La INTOSAI reconocerá a las Organizaciones Regionales como entidades relacionadas, establecidas con el fin de promover la cooperación profesional y técnica de sus miembros a nivel regional.
- 2) Las solicitudes de reconocimiento se presentarán por escrito al Comité Directivo de la INTOSAI.
- 3) INTOSAI invita a los presidentes o representantes delegados de las Organizaciones Regionales a que presentarán en las reuniones ordinarias de los Congresos los informes sobre las actividades y su rendimiento que hayan realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Congreso.
- 4) INTOSAI invita a los Secretarios Generales/ las Secretarías Generales o representantes delegados de las Organizaciones Regionales a que presentarán en las reuniones ordinarias del Comité Directivo los informes sobre las actividades y el año precedente a la respectiva reunión del Comité Directivo.
- 5) Aquellas EFS que pertenecen a más que una Organización Regional deben especificar su Organización Regional base frente a la Secretaría General de la INTOSAI y sus respectivas secretarías regionales.
- 6) INTOSAI invita a las Organizaciones Regionales a alinear su estrategia a la estrategia, las metas y los objetivos de la INTOSAI, siempre dentro de lo practicable.

Artículo 12

Régimen Financiero

- 1) Los gastos de la INTOSAI se sufragarán de la siguiente forma:
 - a) mediante las cuotas de los miembros de Pleno Derecho; la cuota de las contribuciones se orienta por el sistema de cuotas de las Naciones Unidas; la Secretaría General notificará las cuotas a los miembros de Pleno Derecho y su pago será efectuado al comienzo de cada año civil;
 - b) subvenciones y donaciones que reciba de cualquier institución pública o privada, o de particulares para el uso general de la INTOSAI o para fines determinados por el donante;
 - c) posibles ingresos derivados de las actividades de la INTOSAI;

- d) otros ingresos aprobados por el Comité Directivo, incluidas las cuotas de los Miembros Asociados y Afiliados, tal como hayan sido aprobadas por el Comité Directivo, y adoptadas por el Congreso.
- 2) El Congreso adoptará decisiones fundamentales referente a los cuotas de los miembros.
 - 3) El Tribunal de Cuentas de la República de Austria proporcionará el personal y las oficinas para el funcionamiento de la Secretaría General y se hará cargo de los gastos recurrentes.
 - 4) Por regla general, los gastos de organización para cada Congreso se incurrirán por la Entidad Fiscalizadora Superior del respectivo país. Sin embargo, se asignará del correspondiente capítulo del respectivo presupuesto de la INTOSAI una subvención para los gastos de celebrar el Congreso.
 - 5) El presupuesto de la INTOSAI cubre tres años, que empiezan el 1 de enero del año que sigue al Congreso.
 - 6) El presupuesto comprende las contribuciones que han de pagar los miembros y todos los demás ingresos previstos. Los gastos se dividen en los siguientes capítulos:
 - Gastos de la Secretaría General;
 - Subvenciones para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental;
 - Contribuciones a la IDI;
 - Actividades de formación;
 - Contribuciones a los Comités de Meta; y
 - Contribuciones a los gastos del Congreso.
 - 7) En los presupuestos anuales los capítulos del presupuesto se dividirán en subtítulos, en caso necesario.
 - 8) Cualquier transferencia de recursos presupuestarios de un capítulo a otro requiere la aprobación del Comité Directivo. Dentro de cada capítulo, los recursos se pueden transferir según lo previsto en las disposiciones de las Regulaciones y Reglas Financieras de la INTOSAI.
 - 9) La reglamentación detallada sobre la utilización del presupuesto de la INTOSAI – incluyendo posibles superávits, sobre el sistema de cuentas, sobre la rendición de cuentas y sobre su auditoría figurará en las Regulaciones y Reglas Financieras de la INTOSAI que debe adoptar el Comité Directivo.

Artículo 13

Auditoría

- 1) Los estados financieros se prepararán de acuerdo a un marco aceptable de información financiera. La auditoría de los estados financieros se realizará de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
- 2) A propuesta del Comité Directivo, el Congreso nombrará dos auditores para un período de tres años. Los auditores pueden ser reelegidos entre los miembros de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que no pertenezcan al Comité Directivo.
- 3) Los auditores no recibirán ningún tipo de remuneración por su actividad auditora ni se les reembolsarán los gastos de viaje. En casos excepcionales el Comité Directivo puede aprobar, previa solicitud, una subvención para los gastos de viaje de los auditores.
- 4) La Secretaría General facilitará a los auditores toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones y les brindará su colaboración para la ejecución de su tarea.
- 5) Los auditores comunicarán el resultado de su auditoría a la Secretaría General para que conste en el informe anual que debe publicarse según lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 (f).

Artículo 14

Conciliación de litigios

- 1) El comité de conciliación de litigios de la INTOSAI es apelado para resolver todo tipo de litigios que surjan de la calidad de miembro de la INTOSAI. El comité de conciliación de litigios se compone de los jueces de conciliación que deben nombrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, párrafo 2.
- 2) El comité de conciliación de litigios se compone de tres miembros de la INTOSAI. Se constituirá de la siguiente manera: uno de los litigantes nombra por escrito ante la Secretaría General un miembro de la INTOSAI como arbitro. A petición de la Secretaría General formulada dentro de un plazo de dos semanas el otro litigante nombrará también por su parte un miembro de la INTOSAI como arbitro. Posterior a la notificación al respecto que se realiza por la Secretaría General de la INTOSAI dentro de un plazo de dos semanas los dos árbitros nombrados eligen de nuevo dentro de un plazo de cuatro semanas un tercer miembro de la INTOSAI como presidente/presidenta del comité de conciliación de litigios. En el caso de igualdad de votos, el arbitro que tiene la presidencia será elegido entre los candidatos propuestos por sorteo.

- 3) Los miembros del comité de conciliación de litigios no deben pertenecer a ningún órgano de la INTOSAI – con excepción del Congreso – cuya actividad fuera el sujeto del litigio.
- 4) Dentro de un plazo de seis meses desde su consultación el comité de conciliación de litigios escuchará a ambos litigantes y estando presentes todos sus miembros tomará una decisión con mayoría simple según su mejor ciencia y conciencia. Las decisiones tendrán vigencia definitiva dentro de la INTOSAI.
- 5) La Secretaría General informará al presidente/ a la presidenta del Comité Directivo sobre todos los casos de conciliación de litigios de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, párrafo 1 a 4.

Artículo 15

Idiomas de la INTOSAI

Los idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI son el alemán, el árabe, el español, el francés y el inglés.

Artículo 16

Retirada de la INTOSAI

- 1) Cada Entidad Fiscalizadora Superior tiene el derecho de retirarse de la INTOSAI, siempre y cuando la entidad que desea hacerlo haya dirigido a la Secretaría General una notificación de retirada por escrito.
- 2) La Secretaría General comunicará al Comité Directivo y al Congreso los nombres de los miembros que se retiren de la INTOSAI.

Artículo 17

Disolución de la INTOSAI

- 1) La INTOSAI no se disolverá o liquidará sin previa aprobación de dos tercios de sus miembros.
- 2) En caso de que se tome una decisión sobre la disolución de la INTOSAI, se aplicarán los procedimientos pertinentes estipulados en las leyes del país anfitrión de la sede de la Secretaría General.

Artículo 18

Disposición transitoria

Todas las modificaciones de los Estatutos de la INTOSAI entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso, salvo que el Congreso especifique otra cosa.